



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Referencia | JURISDICCION VOLUNTARIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL |
| Demandante | IVÁN DARÍO AGUDELO ELEJALDE en interés de su hija menor M.A.A.M. |
| Radicado | No. 05 001 31 10 007 2023 00182 00 |
| Providencia | Interlocutorio No. 574 |
| Asunto | Admite demanda |

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en el Art. 53 de la Ley 1306 de 2009, y procesales del Art. 82 y 577 del C.G.P., se hace viable la ADMISIÓN de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, incoada por IVÁN DARÍO AGUDELO ELEJALDE en interés de su hija menor M.A.A.M.



SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, de que tratan los Arts. 579 y 586 del C.G.P.

TERCERO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P

CUARTO: Enterar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho y al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 11 del Art. 82 y Parágrafo del Numeral 4° del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006, respectivamente.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID identificada con C.C. 32.107.907 y con T.P. 258.800 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec28bc068a3c22c1613bd7b0ef7205dcfff96ce86974f0afd70ff3a34621901**

Documento generado en 31/05/2023 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>